

## **CONCLUSIONES DEL Vº ENCUENTRO DE LA FAEP - SANTA FE, 14 de Octubre de 2016**

1. Se propone la utilización del esquema de proceso breve y simplificado, propio de los procesos comunitarios de la provincia de Santa Fe, para otros supuestos.
2. En el proceso civil existe un deber de veracidad en la exposición de los hechos y en la producción de la prueba.
3. Se propone un *certiorari* negativo, como el normado en el art. 280 del CPCCN, para la primera instancia.
4. El acceso a la justicia no debe implicar necesariamente el acceso a un proceso complejo, debiendo mediar, asimismo, buenas razones para la apertura de la instancia.
5. Los honorarios de los abogados que intervienen en el proceso deben ponderarse también, en función de la celeridad del proceso, favoreciéndose a aquél que hubiera actuado diligentemente.
6. Es preciso reemplazar el modo de la actual formulación de posiciones por la libre interrogación a las partes por parte del juez.
7. Se propone la posibilidad de audiencia de la parte cuya confesional no hubiera sido ofrecida por la contraria.
8. En las relaciones de consumo, es el comerciante o proveedor quien debe probar la ausencia de responsabilidad, invirtiéndose la carga probatoria.
9. El desistimiento de la prueba queda enervado por la función expropiadora del principio de adquisición procesal. Se propone regular *el momento* a partir del cual la medida de prueba se adquiere para el proceso, no pudiendo las partes desistirla, excepto que medie desinterés de la contraria.
10. Se propone precisar el concepto "reglas de la sana crítica", en cumplimiento del deber de motivación de la sentencia.
11. El Código Civil y Comercial postula el principio de flexibilización en materia de prueba.
12. Se propone que el proceso de filiación se desarrolle por audiencias y que, como diligencia preliminar, se ordene la pericia para la determinación de la identidad biológica, fijándose la fecha en que se llevará a cabo la prueba genética, que será obligatoria.
13. Para la procedencia y cuantificación del daño punitivo, es preciso valorar la repetida conducta lesiva de la empresa o proveedor.
14. Se postula para los procesos de consumidores:
  - a) La generación de estadísticas, por parte del Poder Judicial, en orden a facilitar futuras conciliaciones.
  - b) La aplicación del principio de prueba trasladada, que permita valorar la repetición de una conducta o práctica abusiva de un mismo comerciante o proveedor.

c) La carga de esos datos y antecedentes, para su consulta en la red.